



C. SALVADOR ACOSTA GARCIA.
P r e s e n t e .

Asunto: Se pone a su disposición el
vehículo que se indica.

Saltillo, Coah., a 18 de octubre de 2004

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusula SEGUNDA, Fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2004; y Cláusulas SEGUNDA, Fracción IV del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2004; Artículo 33, primer párrafo, Fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de Enero de 2004; y Artículo 25, Fracciones IV, V y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero de 2000, así como en los Artículos 2, Fracción IX, 13, 18, Fracciones VI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Julio de 2002; así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a comunicarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de Febrero de 2001, personal adscrito a esta dependencia, al amparo de la orden de verificación No. VPE-133/2001, contenida en el oficio No. OSP-138/2001 de fecha 14 de Febrero de 2001, procedió a la verificación y embargo precautorio del vehículo que conducía, marca DODGE, tipo CARAVAN, modelo 1993, color AZUL, con número de serie 1B4GH44ROPX708254, por no haberse acreditado su legal estancia y/o tenencia en el país.

Segundo.- No obstante lo anterior, mediante oficio No. 324-SAT-05-II-4-4070 de fecha 28 de Junio de 2001, la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, ordenó la devolución del vehículo embargado, en virtud de que consideró que el vehículo embargado cumple con los requisitos que establece el Artículo 4, en relación con los Artículos 7 y 9 del Reglamento de la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

... 2



HOJA No. 2

RESOLUCIÓN

Primero.- Se deja sin efectos el embargo trabado sobre el vehículo marca DODGE, tipo CARAVAN, modelo 1993, color AZUL, con número de serie 1B4GH44ROPX708254.

Segundo.- Se ordena se devuelva el vehículo antes descrito al C. SALVADOR ACOSTA GARCIA o a quien se acredite como su legítimo representante.

Tercero.- Se hace del conocimiento del C. SALVADOR ACOSTA GARCIA, que cuenta con un plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que proceda a retirar el vehículo antes descrito, toda vez que de lo contrario se procederá en los términos de lo dispuesto por el Artículo 177, Fracción IV del Código Fiscal para el estado de Coahuila en vigor.

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, procédase a la notificación de la presente resolución por estrados, en virtud de que el C. SALVADOR ACOSTA GARCIA, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la circunscripción territorial de la autoridad competente para resolver el procedimiento. Notificación que habrá de efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 134 Fracción III y 139 del Código Fiscal de la federación, publicándose el presente documento por el tiempo establecido en dicho numeral en los estrados de esta Dependencia y en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

Así lo acordó y firma en definitiva.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION**

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

C.c.p.- C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización en Saltillo.-
Para su conocimiento.
C.c.p.- Expediente.

JALF'RGZ'CDG'